REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43 **Fecha (dd/mm/aaaa):** 10/05/2019 DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2019 00008 00**	Acción de Tutela	CRISANTO FERNANDEZ DELGADO	COLPENSIONES	Auto Admite y Avoca Tutela	09/05/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	CRISANTO FERNANDEZ DELGADO, con cédula de ciudadanía No. 17.086.516
ACCIONADO:	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICADO:	680013333013 **2019-00008**- 00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por el señor **CRISANTO FERNANDEZ DELGADO** contra la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, tendiente a que se proteja su derecho fundamental de petición, el cual considera fue vulnerado.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación y amenaza al Derecho Fundamental de petición del señor **CRISANTO FERNANDEZ DELGADO;** además, para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rinda un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

COPIADOR

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. _____ DE MAYO DE 2019, AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO.** _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG

COPIADOR